

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Implameq S.A.S.
Demandado: Hospital de San Juan de Dios
Radicación: 760013103019-2023-00271-00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 76001-3103-019-2023-00271-00
Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede de abril 2 de 2024, el apoderado judicial del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, contesta la demanda y formula excepciones de mérito.

Revisado el plenario para darle trámite a esa oposición, se halla que, mediante auto de febrero 23 de 2024, se resolvió:

“PRIMERO: TENER NOTIFICADO del mandamiento de pago, POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, desde el siete (7) de febrero de 2024 (Inciso 3° artículo 8° de la Ley 2213 de 2022)...”

En consecuencia, a contestación de la demanda y las excepciones son abiertamente extemporáneas. Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al expediente digital la contestación de la demanda y excepciones de mérito que formula el demandado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI, sin consideración por extemporáneas.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en este proceso, como apoderado judicial del HOSPITAL SAN JAUN DE DIOS DE CALI, al abogado JHEFERSON MILLAN OROZCO T.P.248.910 conforme al artículo 77 del C.G.P. y el poder aportado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE ABRIL DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6f08db18af2adc17f3290fb1baa36e5bbbf20688bae19ba7d5dc7206619967**

Documento generado en 12/04/2024 03:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>